INSTRUCTIVO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DE LA MODERNIZACIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

CONTENIDO

1. OBJETIVO: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2. ALCALNCE: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. DEFINICIONES: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4. CONDICION GENERAL Y/O RECOMENDACIONES A SEGUIR: **¡Error! Marcador no definido.**
Condiciones para la recolección y el almacenamiento: 6
Clasificación: 8
Almacenamiento y Acopio de los RAEE 9
4. ANÁLISIS DEL INVENTARIO: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Inventario por tipo de luminaria: 12
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y/O DE REFERENCIA **¡Error! Marcador no definido.**
7. REGISTROS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
8. NORMATIVIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1. OBJETIVO

El siguiente Instructivo tiene por finalidad ser una herramienta útil, en lo que respecta al manejo de los residuos eléctricos y electrónicos del material empleado en la operación del sistema de alumbrado púbico del municipio de Ibagué.

2. ALCANCE

Se encuentra dirigido al área de Alumbrado Público, en donde se encuentran elementos clasificados como generadores de residuos peligrosos. En este instructivo se detallan los cuidados mínimos que deberán tenerse en cuenta en la manipulación de los residuos peligrosos, así como la manera para gestionar la Disposición Final según las reglamentaciones vigentes.

3. DEFINICIONES

Acopio de residuos de bombillas: Acción tendiente a reunir temporalmente los residuos de bombillas desechados por el consumidor, cuya recolección y gestión se encuentren enmarcados en un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, con el objeto de facilitar su recolección, clasificación y cualquier actividad de preparación previa a una posterior gestión y manejo ambiental. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

Aprovechamiento y/o valorización de residuos de bombillas: El reprocesado de los materiales de los residuos a través de operaciones de reciclaje o recuperación, en el contexto de un proceso productivo, con el objeto de destinarlos a los mismos fines a los que se destinaban originalmente o a otros procesos.

Balasto: Unidad insertada en la red y una o más bombillas de descarga, la cual, por medio de inductancias, sirve para limitar la corriente de la(s) bombillas(s) hasta el valor requerido. El balasto puede constar de uno o más componentes. Puede incluir, también medios para transformar la tensión de alimentación y arreglos que ayuden a proveer la

tensión de arranque, prevenir el arranque en frio, reducir el efecto estroboscópico, corregir el factor de potencia y / o suprimir la radio interferencia.

Bombilla: Dispositivo eléctrico que suministra el flujo luminoso, por transformación de energía eléctrica. Puede ser incandescente si emite luz por calentamiento o luminiscente si hay paso de corriente a través de un gas.
Fotocelda: Clase especial de interruptores automáticos para la conexión y desconexión de fuentes de luz.

Luminarias: Aparato de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más bombillas.

Arrancador: Dispositivo que por sí solo o en asocio con otros elementos genera pulsos de tensión para iniciar el proceso de encendido de las bombillas de descarga sin precalentamientos de electrodos.

Conjunto Eléctrico: Son todos los elementos eléctricos necesarios para el adecuado funcionamiento de una bombilla de descarga (balasto, condensador, arrancador, etc.).

Poste: Columna de concreto, metal o madera hincada para sostener la luminaria y las redes de alumbrado público.

Transformador eléctrico: Máquina estática de corriente alterna que permite variar alguna función de la corriente como el voltaje o la intensidad, manteniendo la frecuencia y la potencia, en el caso de un transformador ideal.

Mecanismo de recolección equivalente: Medio que puede emplearse para la devolución de los residuos de bombillas para su posterior traslado a los centros de acopio, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, como alternativa a los puntos de recolección.

Productor de bombillas: Persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada: a) Fabrique en el país bombillas bajo su propio nombre o marca, o haga diseñar o fabricar bombillas y las ponga en el mercado bajo su nombre o marca. b) Ponga en el mercado bajo su nombre o marca, bombillas fabricadas por terceros, siempre y cuando la marca del fabricante no aparezca en la bombilla. c) Importe o introduzca al país bombillas procedentes de otros países (incluidos aquellos que importan para su propio uso).

Proveedor o expendedor: Toda persona, natural o jurídica, que distribuya u ofrezca al público en general, o a una parte de él, a cambio de un precio, uno o más bienes producidos por ella misma o por terceros, destinados a la satisfacción de una o más necesidades de ese público.

Punto de recolección: Sitio o lugar acondicionado, destinado a ofrecer a los consumidores la posibilidad de devolver los residuos de bombillas para su posterior traslado a los centros de acopio, almacenamiento, tratamiento aprovecha - miento y/o valorización y/o disposición final.

Recolección selectiva: La recolección de los residuos de bombillas, de forma diferenciada de otros flujos de residuos, de manera que facilite su posterior gestión y manejo ambiental.

Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas: Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de bombillas por parte de los productores.

Almacenamiento: Recoger, registrar o archivar algo.

Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE): todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes.

Aprovechamiento de RAEE: cualquier proceso que conduzca a recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los residuos, mediante operaciones de recuperación de los componentes o materiales presentes en los residuos o el reciclaje, con el objeto de destinarlos a los mismos fines a los que se destinaban originalmente o a otros procesos.

Disposición final: es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos asociados a la salud humana y al ambiente.

Gestión integral: conjunto articulado e interrelacionado de acciones políticas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

4. CONDICION GENERAL Y/O RECOMENDACIONES A SEGUIR

Condiciones para la recolección y el almacenamiento:
La constitución propia de los materiales del sistema de alumbrado público, hace que su transporte, recolección y almacenamiento sean procesos delicados. Entre los aspectos físicos a tener en cuenta se encuentran:

Fragilidad: La mayoría de los elementos están construidos con componentes de vidrio de décimas de milímetros de espesor, por lo tanto, se trata de un producto frágil, lo que afecta considerablemente las condiciones de transporte y almacenamiento.

Contenido: Los componentes son de carácter nocivo, por lo tanto, es necesario tomar precauciones durante su manipulación.

Relación peso/volumen: Son elementos de poco peso en comparación con su volumen, lo que dificulta su transporte y almacenamiento.

Forma: Los elementos del sistema de alumbrado público tienen múltiples formas y tamaños lo que no facilita su almacenamiento.

Los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) son productos que están presentes en prácticamente toda nuestra vida cotidiana y están conformados por una combinación de piezas o elementos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos y realizan un sinnúmero de trabajos y funciones determinadas. En el momento en que sus dueños consideran que no les son útiles y los descartan, se convierten en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

La fabricación y el consumo de aparatos y dispositivos eléctricos, electrónicos, informáticos y sus combinaciones, aumentan como consecuencia del actual modelo socioeconómico de crecimiento ilimitado y del consumismo, soportado en los vertiginosos avances científicos y tecnológicos de la sociedad contemporánea.

Esta situación desencadena en el ciclo de vida de estos productos unas afectaciones en términos de explotación incontrolada de materias primas, consumo energético proveniente mayormente de fuentes fósiles y generación de residuos, que ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental del planeta y pueden afectar la salud y la vida de todos sus habitantes.

Los residuos peligrosos son considerados como fuentes de riesgo para el medio ambiente y la salud. Estos residuos generados a partir de actividades industriales, de servicios y aún de las actividades domésticas, constituyen un tema ambiental de especial importancia en razón de su volumen cada vez creciente como consecuencia del proceso de desarrollo económico y de sus características. Su problemática se asocia a diversas causas como, por ejemplo, la presencia de impurezas de los materiales, la baja tecnología de proceso, las deficiencias de las prácticas operacionales o las características de los productos y sustancias al final de su vida útil, entre otras. Los casos que generan la mayor preocupación social se derivan de los efectos evidenciados sobre la salud y el medio ambiente, resultantes de una disposición inadecuada de este tipo de residuos.

Que el Decreto 4741 de 2005, unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto 1076, define a los residuos peligrosos como aquellos residuos o desechos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso a los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

De acuerdo con las buenas prácticas ambientales, cuando un producto, aparato o bien se daña o no se puede utilizar más y es desechado por el consumidor, se convierte en un residuo pos consumo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha diseñado una serie de Programas Pos consumo de Residuos, aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para que estos residuos se devuelvan a sus productores (que son los fabricantes o importadores del producto). Programas que se desarrollan en el

marco de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, que tiene como propósito, el orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la economía Colombiana hacia la sostenibilidad ambiental y consecuente con ello, contribuir al mejoramiento de la competitividad empresarial.

Que el enfoque de política, procura influir en el cambio de comportamiento de diferentes actores, como empresarios, dirigentes gremiales, autoridades ambientales, funcionarios gubernamentales en los diferentes niveles, universidades, ONGs, entro otros, para que estos en su conjunto avancen hacia una producción y consumo más sostenibles considerando las tendencias de producción y consumo como un sistema integrado, donde las tendencias están interrelacionadas y se afectan mutuamente entre ellas.

Que el éxito de los Programas Pos consumo de Residuos, está en el trabajo conjunto de los productores junto a los demás actores: consumidores, comercializadores, autoridades ambientales y municipales.

Clasificación:
La categorización de los AEE que más comúnmente se utiliza desde la perspectiva de su comercialización se relaciona con los equipos electrodomésticos, es decir, aquellos que sirven para realizar o agilizar tareas domésticas o que tienen que ver con el hogar. Estas categorías son las líneas blanca, marrón, gris y los pequeños electrodomésticos.

Por otra parte, la Directiva de la Unión Europea 2012/19/UE, que comenzará a regir a partir del 15 de agosto de 2018 clasifica los AEE en seis categorías considerando las posibles fracciones de recolección y separación de los RAEE. Estas categorías son: aparatos de intercambio de temperatura, pantallas y monitores, lámparas, grandes y pequeños aparatos, y aparatos de informática y telecomunicaciones.

En términos generales se puede decir que existen dos grandes grupos: los AEE domésticos o de consumo masivo y los especializados o de uso industrial. El Instituto deberá ser considerado como consumidor tipo 3: Alumbrado público según lo establecido en el artículo séptimo de la resolución 1511 de 2010.

Por otra parte, la contaminación ambiental que resulta de la extracción inapropiada de los materiales aprovechables de los RAEE, puede conducir a exposiciones indirectas

de las personas que habitan o permanecen en los alrededores de los sitios de manipulación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por medio de la contaminación del suelo, el aire y el agua.

Almacenamiento y Acopio de los RAEE

Siguiendo los lineamientos de la resolución 1511 del 2010 en el artículo 7° y 11° en donde establece que en los centros de acopio se adelantaras actividades de separación y/o clasificación de los residuos según su tipo de tecnología o uso de los elementos. Igualmente tener en cuenta que el centro de acopio no puede exceder los $32m^3$.

Los residuos productos de las actividades propias de Alumbrado público deberán ser gestionadas debidamente en sus fases de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, por personal autorizadas de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Los residuos de bombillas y elementos de alumbrado público no podrán estar almacenados por tiempos superiores a los seis (6) meses.

Estarán almacenados en espacios libres de humedad, o aireación constante que pueda fomentar la oxidación parcial o total de los elementos, y/o daños terceros a sus componentes.

El transporte de los residuos de bombillas desde los centros de acopio hasta las instalaciones de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1609 de 2002 o la normatividad que lo modifique o sustituya.

Política Nacional Para La Gestión Integral de RAEE:

El Gobierno Nacional en cabeza del MADS formuló y promulgó la Política Nacional de RAEE en el año 2017. Esta Política recoge los principios, objetivos, componentes y acciones que estableció la Ley 1672 de 2013 y considera la situación y dinámicas actuales de los RAEE en Colombia y el resto del mundo.

La Política nacional desarrolla un objetivo general y cuatro objetivos específicos a través de un plan de acción a quince años, tal como se ilustra a continuación:

La política tiene cuatro (4) estrategias:

1. Sensibilización y educación hacia la producción y el consumo responsable de aparatos eléctricos y electrónicos, para la extensión de su vida útil y para la promoción de medidas orientadas al eco-diseño.

2. Desarrollo y establecimiento de instrumentos para la recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

3. Transferencia tecnológica y desarrollo de infraestructura ambientalmente segura para el aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

4. Conformación de esquemas de trabajo conjunto entre el sector privado y el desarrollo de alianzas público-privadas para promover la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Los sistemas de recolección y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Un sistema de recolección y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (take-back systems) es una estructura legal y de logística compuesta por cuatro componentes principales: 1) las normas que rigen el sistema; 2) las áreas operativas de la recolección y el procesamiento de los RAEE; 3) la financiación del sistema y 4) la forma de controlar el flujo de los RAEE dentro y fuera de la jurisdicción del sistema.

De acuerdo con la legislación colombiana (Ley 1672 de 2013), en la gestión de los RAEE, los sistemas de recolección y gestión son responsabilidad de los Productores (fabricantes e importadores de los AEE) con el apoyo de los comercializadores y la participación de los consumidores. Hasta el momento se han regulado 3 categorías de RAEE bajo sistemas de recolección selectiva:

- Computadores y periféricos (Resolución 1512 de 2010)
- Lámparas/bombillas ahorradoras (Resolución 1511 de 2010)
- Pilas y acumuladores portátiles (Resolución 1297 de 2010)

El sistema de alumbrado público de la ciudad de Ibagué, contempla entre sus elementos la categoría: Lámparas/bombillas ahorradoras (Resolución 1511 de 2010).

5. ANALISIS DEL INVENTARIO

Los sistemas de iluminación contribuyen a la contaminación con desechos propios de sus elementos, especialmente en el de bombillas, ya que estas poseen (a excepción de las incandescentes) componentes nocivos como el mercurio, un metal pesado y tóxico, en cantidad que oscila entre 3 y 50 mg por bombilla.

Paulatinamente el sistema de alumbrado público del municipio de Ibagué, se ha modernizado, por sistemas más eficientes como son las luminarias de sodio alta presión que también lo poseen, pero en menor cantidad o las luminarias de tecnología led, que actualmente son las de mejor eficiencia y menor contaminación.
En la actualidad, en el sistema de alumbrado público de Ibagué, se encuentran las siguientes luminarias:

Luminarias Led:

Es una lámpara de estado sólido que usa leds (lightemitting diode, diodos emisores de luz) como fuente lumínica, las características de los sistemas de iluminación LED suponen una ventaja frente a la iluminación convencional, su larga vida útil, su escaso consumo, y la reducción al mínimo de la emisión de calor y rayos ultravioleta. Tampoco contienen gases ni metales pesados, por lo tanto, son menos contaminantes que el resto ya que incluso las de bajo consumo, fluorescentes compactas, llevan mercurio.

Luminarias Metal Halide:

Son lámparas de descarga de alta presión, del grupo de las lámparas llamadas HID (High Intensity Discharge). Son generalmente de alta potencia y con una buena reproducción de colores, además de la luz ultravioleta. Las

lámparas de haluro metálico requieren balastos para regular el flujo continuo del arco y proporcionar el voltaje apropiado a la lámpara.
Son luminarias contaminantes, por su alto contenido de mercurio.

Luminarias de sodio:

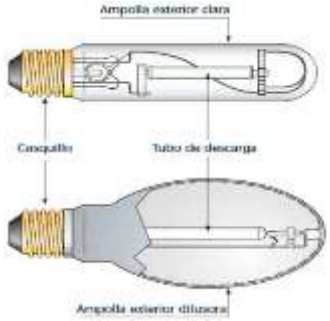

La lámpara de vapor de sodio es un tipo de lámpara de descarga de gas que usa vapor de sodio para producir luz. Es una de las lámparas más eficientes del mundo, ya que utiliza toda la corriente que llega para crear la luz en el color más sensible (frecuencia) para el ojo humano. Igual que las lámparas de baja presión tiene dos electrodos de una aleación de tungsteno y titanio recubiertos por una sustancia que favorece la emisión de electrones.

Inventario por tipo de luminaria:

De acuerdo al último inventario realizado por la entidad, se tiene la siguiente cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué, en donde se puede identificar el tipo de luminarias que se encuentran instaladas actualmente, entre las cuales se tienen: Luminarias led, Luminarias con tecnología Metal Halide y Luminarias de Sodio.

CENSO					
LED		METAL HALIDE		SODIO	
POTENCIA W	CANTIDAD	POTENCIA W	CANTIDAD	POTENCIA W	CANTIDAD
20	25	250	202	70	23.277
27	287	400	111	150	7.634
35	104	500	25	250	7.614
37	322	1000	52	400	49
52	55	1500	3		
53	1.124				
72	339				
80	193				
100	16				
102	71				
107	138				
134	5				
143	250				
150	1				
157	4				
TOTAL	2.934		393		38.574
GRAN TOTAL					41.901

Desde el punto de vista ambiental el alumbrado público se regirá por la normatividad vigente en Colombia y tendrá en cuenta los lineamientos que en esta materia establezcan el Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional y demás autoridades ambientales locales.

En consideración del impacto ambiental, se hace innegable que por la prestación del servicio de alumbrado público en sus actividades propias de modernización, expansión y mantenimiento, conlleva el manejo de residuos peligrosos como el mercurio, el sodio y otros metales, además de la chatarra electrónica como es el caso de las fotoceldas (Foto controles), los balastos y otros componentes de la luminaria.
Por lo anterior, se hace necesario establecer el siguiente paso a paso para la disposición final de residuos peligrosos provenientes de la modernización de luminarias del sistema de alumbrado público en el municipio de Ibagué.

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Una vez los elementos cumplan su tiempo de vida útil y sean reemplazados por otros elementos de mejor desempeño energético y de mayor conservación del medio ambiente, estos deben ser transportados a las bodegas del instituto, siguiendo los protocolos de transporte establecidos en este manual.

Posterior a ello, se seguirán las directrices establecidas en el Articulo 7° de la resolución de gerencia No. 490 del 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se crea el Comité de Bajas, se establecen los procedimientos para la BAJA y la ENAJENACIÓN de bienes muebles de propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones, en donde textualmente establece que:

> *"ARTÍCULO 7º. BAJA DE BIENES POR DISPOSICIÓN FINAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE MANEJO DE RESIDUOS POS CONSUMO: Es el procedimiento mediante el cual aquellos bienes que de manera directa constituyen residuos o desechos peligrosos o hacen parte de empaques, envases y embalajes que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente, se entregan en campañas o convenios de manejo de residuos Pos*
> *Consumo, a entidades públicas o privadas, legalmente autorizadas para tal fin".*

Por lo tanto, los pasos para la disposición final de residuos peligrosos son los siguientes:

1. Realizar el desmonte de los materiales y/o elementos que constituyen residuos o desechos peligrosos y que hayan cumplido su tiempo de vida útil, o que hayan sido reemplazados por elementos de mayor tecnología de acuerdo al proceso de modernización del sistema de alumbrado público que adelante el instituto en el municipio de Ibagué.
2. Realizar el transporte de los elementos desmontados hasta las bodegas del instituto, en donde se clasificarán de acuerdo al tipo de elemento.

3. Realizar la revisión técnica por parte del grupo de alumbrado público y del almacén general, en donde se dejará evidencia del estado del elemento retirado.

4. Realizar semestralmente un informe técnico por parte del grupo de alumbrado público y del almacén general, detallando las cantidades y características de los

equipos y/o material eléctrico de alumbrado público que constituyan características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente.

5. Identificar campañas Pos-Consumo a través de la corporación autónoma regional del Tolima o de los fabricantes de los equipos que se pretenden dar de baja, con el fin de buscar su disposición final. Sino es posible identificar y/o concretar las campañas PosConsumo en el momento, se deberán suscribir contratos con empresas u organización dedicadas a la gestión integral de excedentes industriales y residuos peligrosos.

6. Convocar al comité de bajas para exponer el material que debe ser dado de baja, con el fin de recomendar a la Gerencia General el procedimiento o los trámites a desarrollar para entregar a través de campañas o convenios de manejo de residuos Pos-Consumo.

7. Dar de baja los elementos mediante Acto Administrativo motivado.

8. Realizar la entrega del material a la empresa encargada de realizar el manejo de residuos peligrosos.

9. La empresa, corporación o campaña que reciba los residuos deberán entregar a INFIBAGUE un documento que haga constar la adecuado gestión y disposición final de los residuos entregados. Lo anterior para dar constancia de la gestión realizada por parte del Instituto en materia de responsabilidad ambiental.

Queda prohibido:

- Disponer residuos de bombillas en rellenos sanitarios
- Quemar residuos de bombillas a cielo abierto
- Enterrar residuos de bombillas
- Abandonar residuos de bombillas en el espacio publico

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS Y/O REFERENCIA

- Instructivo para la disposición final de residuos peligrosos provenientes del recambio de luminarias de alumbrado público, Secretaría de Energía, Argentina
- POLÍTICA NACIONAL Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Bogotá,
- Guía para la gestión integral de residuos peligrosos, Martínez Javier, 2005, Uruguay Montevideo
- Protocolo para manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, Bogotá, 2019
- Programa de manejo y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, 2018, Ibagué- Tolima.

8. REGISTROS

Se adjuntan los formatos establecidos por la entidad para llevar el control del material desinstalado y que debe ser dispuesto según la gestión integral de residuos peligrosos:

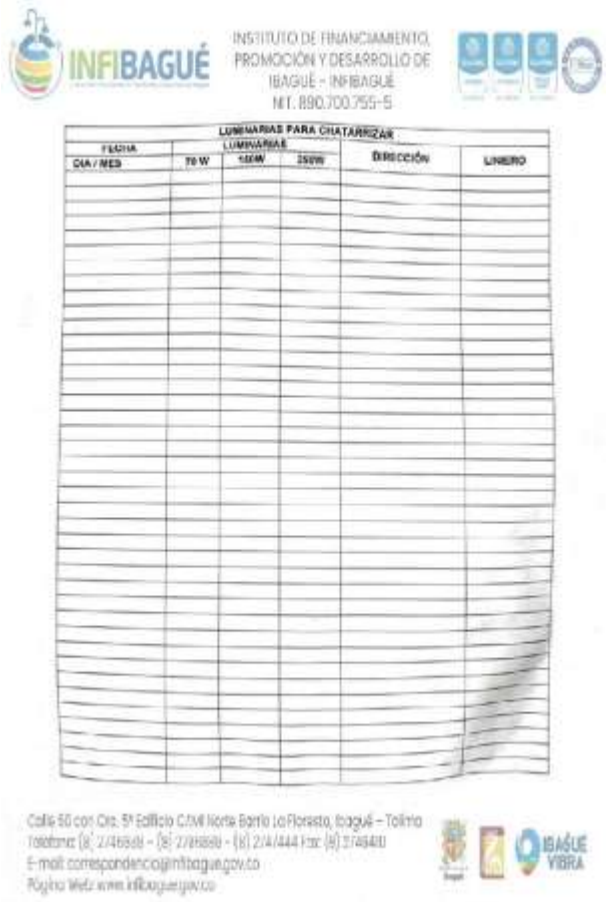

INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT. 890.700.755-5

LUMINARIAS PARA CHATARRIZAR

FECHA DIA / MES	LUMINARIAS 70 W	150W	250W	DIRECCIÓN	LINIERO

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CIVil Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfonos (8) 2746868 - (8) 2769869 - (8) 2744444 Fax: (8) 2769480
E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

IBAGUÉ VIBRA

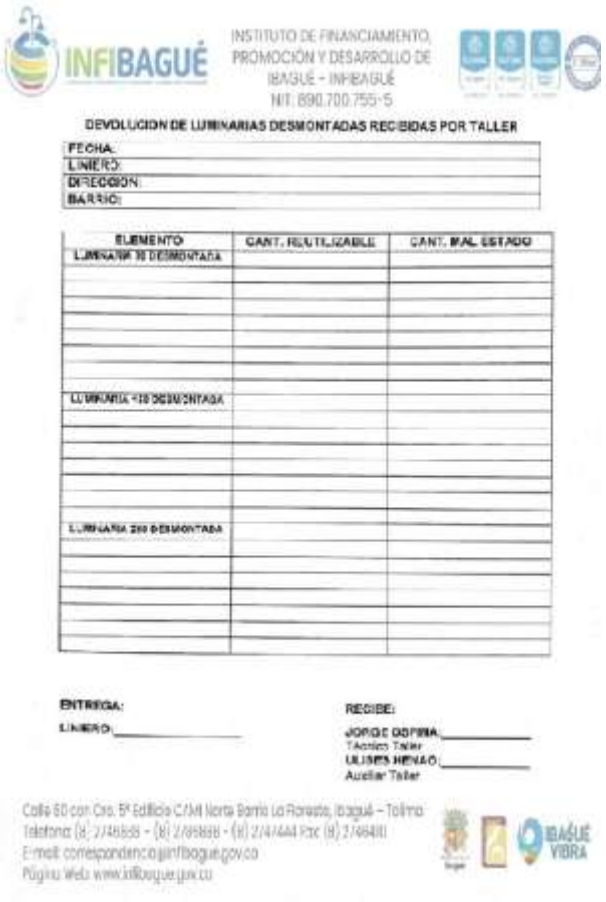

INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT. 890.700.755-5

DEVOLUCION DE LUMINARIAS DESMONTADAS RECIBIDAS POR TALLER

FECHA:
LINIERO:
DIRECCION:
BARRIO:

ELEMENTO	CANT. REUTILIZABLE	CANT. MAL ESTADO
LUMINARIA 70 DESMONTADA		
LUMINARIA <10 DESMONTADA		
LUMINARIA 250 DESMONTADA		

ENTREGA:
LINIERO: _____

RECIBE:
JORGE OSPINA: _____
Técnico Taller
ULISES HENAO: _____
Auxiliar Taller

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CIVil Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfonos (8) 2746868 - (8) 2769869 - (8) 2744444 Fax: (8) 2769480
E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co

IBAGUÉ VIBRA

9. NORMATIVIDAD

- Decreto 4741 de 2005
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015
- Resolución 1511 de 2010
- Decreto 1609 de 2002
- Política nacional de RAEE en el año 2017
- Ley 1672 de 2013
- Resolución de gerencia Infibagué No. 490 del 29 de mayo de 2019

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	2021/10/07	Edición inicial del documento